

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 14.-** Las personas titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría y con las personas titulares de las Subsecretarías la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e informes de las actividades propias a su cargo;
- II. Planear, organizar, dirigir, y controlar el desarrollo de las funciones de la Dirección a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento bajo sus órdenes;
- III. Vigilar que los Departamentos a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- IV. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría los movimientos de altas, cambios de adscripción y bajas del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección y aprobar el de los Departamentos a su cargo, sometiéndolos a consideración de la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica;
- VII. Proporcionar la información a las Unidades de Información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en calidad de miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando los bienes, arrendamientos o servicios sean requeridos por su Dirección;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de la Dirección a su cargo y que obren en sus archivos; y
- X. Las demás que le asigne y encomiende la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Subsecretarías.

**Artículo 24.-** Corresponde a la Dirección de Turismo ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Planear, diseñar y organizar proyectos, así como programas turísticos que involucren directamente a los habitantes de cada región en las actividades de inversión para el desarrollo de las mismas;
- II. Dirigir y controlar los planes, proyectos y programas turísticos del Estado de Chihuahua, apoyándose para ello en las leyes, así como en los reglamentos vigentes, coordinándose con organismos públicos, privados, sociales, estatales, municipales y federales en el ámbito de sus atribuciones;

- III. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en las acciones orientadas a la identificación, creación, conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos naturales, históricos y culturales de interés turístico en el Estado;
- IV. Promover y orientar la inversión nacional e internacional en el desarrollo turístico del Estado;
- V. Dirigir y organizar las gestiones necesarias encaminadas a dotar a las localidades turísticas de infraestructura de comunicaciones y apoyar los servicios públicos y de equipamiento urbano necesarios;
- VI. Coordinar y dirigir la organización, así como la modernización del sector turístico en el Estado a través de apoyos técnicos y la gestión de créditos;
- VII. Otorgar capacitación, así como la asistencia técnica que en materia turística requieran las y los prestadores de los servicios, comités, consejos y autoridades del sector;
- VIII. Implementar los sistemas turísticos de información y difusión estatal para promover nacional e internacionalmente los destinos turísticos del Estado;
- IX. Promover principalmente a los destinos con vocación turística, circuitos turísticos, así como los diferentes segmentos de la actividad turística que se realizan en el Estado de Chihuahua, a nivel regional, estatal, nacional e internacional, en el ámbito de sus atribuciones;
- X. Ejercer las atribuciones que atribuye la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua;
- XI. Participar en los comités y consejos en lo referente a temas turísticos, de acuerdo con los lineamientos de cada caso, en el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios de promoción y desarrollo que en materia turística el Gobierno del Estado celebre con la federación o con los municipios e iniciativa privada de la entidad;
- XIII. Participar con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal en los programas derivados de convenios de colaboración;
- XIV. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.